

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de enero de 1937

Cambios de compra de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Flozinas	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la S. A. "El Irati", domiciliada en Pamplona, por la que pide autorización para instalar una nueva fábrica dedicada a la destilación seca de la madera con recuperación de subproductos, sita en Villaverde de Pontones, provincia de Santander.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este De-

partamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. "El Irati" para instalar una nueva fábrica dedicada a la destilación seca de la madera con la recuperación de subproductos, sita en Villaverde de Pontones, provincia de Santander, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

Condiciones generales.

1.ª La presente autorización sólo será válida para la referida Sociedad.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, la entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 14 de diciembre de 1938.— III. Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arellano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desechando el paradero de don Domingo García Díaz, dueño de la finca número 80 de las que se han

de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, compare por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— III. Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 80.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Domingo García Díaz, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Penelas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas diez centiáreas, de segunda clase, cuya

finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 80. La cabida total de la finca es de 9,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Manuel Balseiro; Sur, otro de Manuel Rodríguez; Este, monte de Ferreira, y Oeste, camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que va a expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Manuel Freire Alonso, dueño de la finca número 205 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Carcela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada

por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Carcela.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 205.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don Manuel Freire Alonso, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz de Moirón, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y ochenta y seis centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 206. La cabida total de la finca es de 15,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Pértega; Sur, otro de Feliciano Acevo; Este, monte de Vidueiras; Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga,

se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José Expósito, dueño de la finca número 178 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Carcela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa

la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia. — HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 178. — Distrito municipal de Mondoñedo. Don Manuel Agrelo Barrera Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. — CERTIFICO: Que a don José Expósito, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de ochenta y cuatro centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 178. — La cabida total de la finca es de 5,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Manuel Rodríguez; Sur otro de Domingo Balseiro; Este, camino; Oeste, monte de Ferreira. — El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. — La contribución que por la misma se paga se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende, se desconoce por la misma razón. — La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la finca a ambos lados de la carretera, habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento

previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cinco pesetas y cuarenta céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras. Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Encarnación García dueña de la finca número 180 de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia. HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 180. Distrito municipal de Mondoñedo. Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. — CERTIFICO: Que a doña Encarnación García, vecina de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de ochenta y cuatro centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 180. La cabida total de la finca es de 5,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Domingo Balseiro; Sur, otro de Benito Rodríguez; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. — La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cinco pesetas y cuarenta céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José Ron, dueño de la finca número 123 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal — El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE LORENZANA A CRUZ DA CANCELADA. DE APRECIO DE LA FINCA NUMERO 123. Distrito municipal de Mondoñedo. Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. — **CERTIFICADO:** Que a don José Ron, vecino

de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar da Chousa das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de ochenta y siete centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 123. La cabida total de la finca es de 18,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Pértega; Sur, otro de Antonio Fernández; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. — El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. — La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de siete pesetas y ochenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (legible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

(Grupo c)

Como consecuencia del Decreto de 30 de agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por la señora Viuda de Clemente Ferrero sobre autorización para ampliar la fábrica de arulidos que posee en Santa María del Páramo (León), a base de aumentar su actual producción en unas 400 hojas de silero y 200 hojas de suela mensuales; para ello instalará la ma-

quinaria y depósitos que requiere esta fábrica de curtición mixta, la cual será toda de fabricación nacional.

De primeras materias precisa importar al mes las siguientes: 3.000 kilogramos de extractos curtientes y 75 kilogramos de sulfuro de sodio.

Lo que se somete a información pública, para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 14 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Subasta de obras

Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de ayer, se anuncian a subasta las obras que seguidamente se detallan, con arreglo al condicional siguiente:

1.º Es objeto de esta subasta la construcción de las tapias de cerramiento del nuevo cementerio, con arreglo al proyecto presupuesto y condiciones técnicas formuladas por el Sr. Arquitecto.

2.º El Presupuesto de tales obras asciende en contrata a la suma de ciento cuarenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, bajo cuyo tipo se admiten propuestas a la baja.

3.º Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de proposiciones optando a esta subasta.

4.º Dichas proposiciones habrán de presentarse en los días y horas hábiles del plazo anteriormente señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, formulándose por escrito, contenidas en pliego cerrado, extendidas con arreglo estricto al modelo que al final se inserta, en papel de la clase sexta, reintegradas con timbre municipal de cincuenta céntimos y firmadas por el proponente o apoderado en forma. A ellas habrá de acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municip-

pal depósito provisional por el cinco por ciento del tipo de subasta.

5.º A las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de propuestas tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el de apertura de los pliegos presentados, llevándose a cabo ante la Mesa formada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará como Presidente, formando parte como Vocales un miembro de la Comisión de Hacienda y otro de Policía Urbana, dando fe del acto el Sr. Notario a quien por turno correspondía actuar.

6.º La adjudicación provisional se hará por la referida Mesa, reservándose la definitiva al Pleno, y otorgándose en favor de la proposición más ventajosa.

7.º El que resulte adjudicatario en definitiva de las obras, viene obligado a constituir en la Caja Municipal, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, depósito definitivo por el diez por ciento del remate, y la negativa a ello o a comenzar y continuar las obras con arreglo al contrato, dará lugar a la pérdida de la fianza constituida en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte del Contratista.

8.º Por ningún concepto podrá el Contratista pedir ni el Ayuntamiento conceder condiciones distintas en cuanto al precio y forma del pago de las obras de las convenidas en este contrato.

9.º El Contratista queda especialmente obligado a remitir al Ayuntamiento, semanalmente, relación certificada del personal que emplee en las obras, con determinación exacta de los jornales abonados.

10. El contratista será el único responsable para con el personal que emplee en las obras, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes en el trabajo, Seguro Obrero, pago y cuantía de jornales, Salario familiar, duración de la jornada y, en general, de las infracciones a la Legislación Social.

11. El pago de anuncio de esta subasta, Derechos Reales, minuta del señor Notario y, en general, todos los derivados de la adjudicación, serán de cuenta del Contratista.

12. El pago de las obras será hecho contra certificación de obra

ejecutada, expedida por el Sr. Arquitecto y aprobada por el Ayuntamiento, haciéndose efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

13. Las multas en que pudiera incurrir el Contratista se detraerán de los pagos que hubiera de hacerle el Ayuntamiento.

14. En lo no previsto, especialmente en este condicional, regirán como supletorias las normas del Reglamento de Contratación Municipal, y a los efectos de lo dispuesto en su artículo 26, se señala un plazo de cinco días para reclamar contra estos acuerdos, pasados los cuales sin hacer reclamación alguna, se considerarán firmes y definitivos.

Modelo de proposición

Don..., natural de... vecino de... con cédula personal corriente de la tarifa... clase... número... que acompaña y resguardo del depósito provisional, que también presenta, con el número..., enterado del anuncio de subasta del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número... del día... por el que se sacan a licitación las obras de construcción de una tapia de cerramiento del nuevo cementerio, conforme en un todo con los condicionales aprobados para la ejecución de dichas obras, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a tales condiciones, ofreciendo la rebaja del... (tanto por ciento en letra)... tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Para el bastanteo de poderes, quedan designados los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de quienes tengan interés en las obras, los que pueden consultar el expediente general de las mismas, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Palencia, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Egidio Martín Marco.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Sección de Fomento

Anuncio

Por acuerdo de S. E., se saca a concurso público la adquisición de tres auto bombas de extinción de incendios, de 1.500 a 2.500 litros por minuto, con destino al Cuerpo de Bomberos de esta villa, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas que figuran en el expediente, y que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en el concurso, y fianza definitiva de 10.000 pesetas al adjudicarse el mismo.

Las propuestas, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en la expresada Sección de Fomento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, a las doce horas de su mañana, en la Casa Consistorial.

Casa Consistoriales de Bilbao a 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Félix de Lequerica

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Anuncio

Don Maximo Marcos y Marcos, vecino de Goncello (Salamanca) solicita la oportuna autorización para derivar del río Tago el agua necesaria para el riego de la finca "La Vegora", situada en término municipal de "El Torno" (Caceres).

A los efectos reglamentarios del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1937, se abre un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del en que expire dicho plazo, contando a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca el presente anuncio.

Durante dicho plazo el peticionario deberá presentar su proyecto, redactado en la forma reglamentaria, en esta Delegación, cuyo domicilio accidental es Torres Vi-

Harroel. 17. Salamanca. admitiéndose también en ésta otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañarán cuantos documentos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto Ley.

Salamanca, 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Rodrigo Caterna.

NOTA

Peticionario: D. Máximo Marcos y Marcos.

Clase de aprovechamiento: Riego de una finca.

Nombre de la finca: "La Vegona".

Cantidad de agua a derivar: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jerte.

Término municipal donde radicarán las obras: El Torno (Caeres).

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "Importadora de Camiones y Automóviles, Ltda.", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 15 de diciembre de 1938
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Tarnow, Arriaga y Cia", Sociedad Limitada, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 14 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Hijos de Gabriel Juliá", Sociedad Colectiva, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.240, de pesetas nominales 105.000, en títulos de la Deuda Perpetua al 4% Interior, constituido en esta Sucursal a nombre de don Pablo Aguado Sánchez, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO", "Diario de Burgos" y "El Alcázar", de Toledo, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Toledo, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario interino, C. Sirvent.

1-4-I-1939

BANCO DE VIZCAYA

Sucursal de Burriana

Habiendo sufrido extravío la Libreta Caja de Ahorros, expedida por esta Sucursal con el número 2.351, a favor de don Bautista Violeta Ninot y D.ª Rosa Ribes Cruz, indistintamente, se anuncia al público, por esta sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de libreta, quedando anulada la primitiva y exento este Banco de toda responsabilidad.

Burriana a 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gerente, E. Iriepal.

BANCO DE ESPAÑA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito constituidos en esta Dependencia, que a continuación se expresan:

Número	Pesetas nom.	Clase de valores	A nombre de
4 140	112.500	Deuda Perpetua 4% Interior	D. Mariano Estanga Arias Girón
5.226	1.500	Idem	Idem
4.349	500	Idem	D. ^a Angela Estanga Colongan
5.014	500	Idem	Idem
5.016	35.000	Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto	Idem
5.012	35.000	Idem	D. ^a Elisa Estanga Colongan
4.348	500	Deuda Perpetua al 4% Interior ...	Idem
5.013	500	Idem	Idem
4.350	500	Idem	D. ^a Eugenia Estanga Colongan
5.015	500	Idem	Idem
5.017	35.000	Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto	Idem

se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "Diario de Burgos" y en "Amanecer", de esta capital, según está determinado en los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, P. Alemany.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 10 del mes actual, se pagará el cupón número 39 de las Obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tuvo lugar el día primero del mismo.

El pago del mencionado cupón, que sólo afecta a los títulos que radicuen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias, sitas en territorio ocupado:

- BANCO HISPANO AMERICANO DE BILBAO.
- ESPAÑOL DE CREDITO URQUIJO.
- HERRERO.
- GUIPUZCOANO.
- MERCANTIL.
- PASTOR.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos

Valladolid, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

1-4-I-1939

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. C. 13 de tablilla para armar cajas petroleras sencillas

Esta Compañía abre un concurso para la adquisición de tablilla destinada a armar 87.000 cajas petroleras, tipo sencillo, y podrán tomar parte en el mismo, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales españoles del ramo domiciliados en el territorio ocupado por el Glorioso Ejército Español.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, Avenida de Sanjurjo, 36 (Puente Gascón), y en sus Factorías de Vigo y La Coruña, todos los días laborables de diez a tres.

Las proposiciones se entregarán en Burgos en la referida Central terminando el plazo de admisión de las mismas a los veinte días naturales, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicha fecha inclusive, y a las doce horas.

El Director General, José Arvilla

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ORENSE

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense y su partido.

Hace público: Que en aula de hoy, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, instado en este Juzgado por doña Antonia Blanco Nieto, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores de su casa, y vecina de esta capital, acordó declarar la autenticidad en su nombre paradero de don Augusto María Casas Blanco, soltero, de 32 años de edad hijo de don José y don

Antonia, natural de Orense, don-
de últimamente estuvo domiciliado,
y conferir la administración de los
bienes de este ausente, de conformi-
dad a lo dispuesto en el artículo
183 del Código Civil, a su madre
la solicitante doña Antonia Blanco
Nieto, con facultad de representar-
le en juicio y fuera de él en todo
lo que sea necesario, nombramien-
to que se confiere, por ahora, con
carácter provisional, interin tanto
no transcurran seis meses de la pu-
blicación del presente edicto en los
diarios oficiales.

Y para su publicación en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO, a
fin de que pueda surtir efectos en
su día, extendiendo el presente, que
firmo en Orense a veintiseis de di-
ciembre de mil novecientos treinta
y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez
de Primera Instancia, Alberto
Stampa.—El Secretario (ilegible).

MARBELLA

Don Manuel Prieto Delgado, Juez
de Primera Instancia de esta
ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de
auto de esta fecha, previniendo
juicio necesario de testamentaria
de los esposos don Francisco Gon-
zález-Villalobos Amaya y doña Tri-
nidad García de Luna, de 73 y
75 años de edad, hijos de don José
y doña Rafaela y de don Antonio
y doña Trinidad, naturales de Ron-
da y Mijas, fallecidos el 27 de ago-
sto de 1936 y el 23 de septiembre de
1938, respectivamente, y ambos ve-
cinos de Fuengirola, de este par-
tido judicial, se cita a los herede-
ros ausentes de los mismos, sin
residencia conocida, de don Fran-
cisco González-Villalobos Amaya,
a sus sobrinos doña Victoria, don
José, doña María-Manuela, don Ca-
simiro, don Antonio, doña Elena
y doña Teresa Ariza González-Vi-
llalobos, hijos de su hermana doña
Teresa, y a doña María González-
Villalobos Ruiz, hija de su otro her-
mano don Rafael, y de doña Tri-
nidad García de Luna, a su sobri-
no don Salvador García Moreno,
hijo de su otro hermano don Joa-
quín, citándose a todos ellos para
que comparezcan en los referidos
autos de juicio necesario de testa-
mentaria a hacer uso de su dere-
cho, previniéndoles que, de no com-
parecer, los parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho, hacién-

dose constar que dichos causantes
fallecieron bajo testamento otor-
gado el 15 de marzo de 1924, en la
villa de Fuengirola, ante el Notario
que fué de este distrito don Ro-
drigo Fernández Gómez.

Dado en Marbella a 5 de diciem-
bre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Juez de Primera Instancia, Ma-
nuel Prieto Delgado.—El Secreta-
rio, José Cerviño.

FUENTE OBEJUNA

Edicto

En virtud de providencia, dictada
en este día por el Sr. Juez de Pri-
mera Instancia de esta villa y su
partido, en expediente sobre de-
claración de herederos abintesta-
to, por fallecimiento de don
Antonio Montenegro Morillo, se
anuncia el fallecimiento sin testar-
del mismo, ocurrido en esta pobla-
ción el día 4 de noviembre próxi-
mo pasado, siendo dicho causante
de esta naturaleza y vecindad
(Córdoba), de setenta y tres años
de edad, soltero, propietario, hijo
de don Antonio y de doña Cruz, no
habiendo dejado ascendientes, des-
cendientes, hermanos ni hijos de
hermanos y que la herencia de re-
ferido finado don Antonio Monte-
negro Morillo es reclamada por sus
primos-hermanos doña Remedios
Morillo Hidalgo, don Dionisio, don
Francisco y don Rodrigo Morillo
Trucio, y en su virtud se llama a
los que se crean con igual o mejor
derecho que los susodichos recla-
mantes, para que comparezcan en
este Juzgado a reclamarlo, dentro
del término de treinta días, previ-
niéndoles que, de no hacerlo, les pa-
rará el perjuicio a que hubiere lu-
gar en derecho.

Fuente Obejuna a diecinueve de
diciembre de mil novecientos treina-
ta y ocho.—III Año Triunfal.—El
Secretario judicial, Antonio Ma-
cias.

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE INCAUTACIONES DE MELILLA

Edicto

Don Fidel González-Barcelona y
Fonsdevila, Abogado, Capitán de
Caballería, Juez Especial de las
Fuerzas Militares de Marruecos,
para la instrucción del sumario
número 337 del año actual, por
el delito de contrabando de di-
visas, por el presente,

Hago saber: Que tengo acordado
recibir declaración a los legales re-
presentantes de las Sociedades
"Atlantic Refining C." y "atlan-
tic Refining Company Of North
Africa", ambas de Filadelfia, Esta-
dos Unidos de Norte América; "At-
lantic North Africa Company,
S. A. E.", de Madrid, y al llamado
Roberto Isman, de Taurit (Marrue-
cos Francés), por lo que por el pre-
sente se cita y emplaza a las refe-
ridas personas, sin domicilio con-
cido en España Nacional, previ-
niéndoles de que si en el término de
treinta días, después de la publi-
cación de este edicto en el BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO, no
comparecieran ante este Juzgado
especial, sito en Melilla, calle Plus
Ultra, núm. 6, a responder de los
cargos existentes contra ellos, por
delito de contrabando de divisas,
se proseguirá el sumario en rebel-
dia, parándoles el perjuicio a que
hubiere lugar.

Melilla, 7 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Juez Espe-
cial, Fidel González-Barcelona.

GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez,
Magistrado, Juez de Primera Ins-
tancia del Juzgado número 1 de
esta capital.

Hago saber: Que ante este Juz-
gado se ha formulado solicitud por
el Procurador don Rafael Martín
Quesada, en nombre de don José
García de la Fuente, pretendiendo
autorización del Gobierno para
unir los apellidos García de la
Fuente, formando uno solo, que
pueda usar el dicho don José Gar-
cía de la Fuente y sus hijos Juan,
José María, María Luisa y Josefa
García Alba, y facilitar de este
modo la continuación y el desen-
volvimiento de su industria de fa-
bricación y exportación de aceites
esenciales.

Lo que se publica por medio del
presente, a fin de que puedan pre-
sentar su oposición ante este Juz-
gado cuantos se crean con derecho
a ello, en el término perentorio de
tres meses, a contar desde el día
de la publicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO y en el
"Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Granada a 9 de diciem-
bre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Juez de Primera Instancia, Luis
Navarro.—El Secretario (ilegible).

FUENTESAUICO

Don Teodoro Carrero Delgado, Alférez de la Guardia Civil, Juez Instructor del expediente número 108 del año anterior, para declarar administrativamente la responsabilidad civil de María Rodríguez Sierra.

Por el presente edicto, cita y emplaza a dicha individuo, que últimamente residió en Cañizal, para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado, que actúa en esta villa en la Casa-Cuartel del puesto de la Guardia Civil, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime en su defensa por la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por su actuación política antipatriótica, en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que se haga acreedora en derecho.

Dado en Fuentesauico a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Teodoro Carrero.

ZAFRA

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido D. Adolfo Barredo de Valenzuela, en solución de esta fecha, proveyendo en el expediente núm. 1 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión Judicial de Incautaciones a Alfredo Encarnado Venegas, vecino que fué de Zafra y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de 1937, se cite a dicho inculcado, para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente núm. 1 de 1938, pa-

ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión Judicial de Incautaciones a Antonio Abad Molina, vecino que fué de Zafra y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de 1937, se cite a dicho inculcado, para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido D. Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente núm. 1 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión Judicial de Incautaciones a José Sánchez Cano, vecino que fué de Zafra y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de 1937, se cite a dicho inculcado para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido D. Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente núm. 1 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión Judicial de Incautaciones a Manuel Gordillo Durán, vecino que fué de Zafra y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de 1937, se cite a dicho inculcado para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Instrucción accidentalmente de Rianza y su partido.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Felipa, Florencia y Juana Illana Delgado, residentes en Madrid, como perjudicadas por el incendio ocurrido la noche del 20 al 21 de septiembre del año último en la casa número 6 de la calle de la Iglesia del pueblo de Sequera de Fresno, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por el delito de incendio.

Dado en Rianza a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

CEUTA

Don Gustavo de Códés e Illasca, Teniente de Navío Militarizado, Juez Instructor del expediente instruido por un auxilio prestado por el vapor de bandera belga "Rei Albert", al falucho de pesca de la matrícula de Ceuta "No hay que apurarse", en aguas del Estrecho de Gibraltar, el día 10 de diciembre último.

Hago saber: Que acreditado en dicho expediente el auxilio útil prestado por el vapor belga de referencia, sin que medie convenio entre las partes y sin que se acredite en los diligencias instruidas la renuncia del auxiliador a la remuneración que pudiera corresponderle por el presente llamo a los propietarios, Capitan y tripulantes del mencionado vapor "Rei Albert", para que en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan por sí, o por persona que legalmente les represente, en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia Militar de Marina,

de Ceuta, calle Calvo Sotelo, 26, para que puedan alegar lo que más convenga a su derecho.

Dado en Ceuta a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Gustavo de Cid.

LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Luis Osuna Ruiz, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—Primer Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Fernández.

LUGO

Ramajo Fanjul, Aquilino Manuel de 17 años, soltero, hijo de Aquilino y de María, natural de la parroquia de San Sebastián de las Cruces, Ayuntamiento y partido judicial de Oviedo, vecino de la misma, domiciliado que estuvo en La Coruña, calle Mantelería, número 7, piso cuarto, que dio su ajustador de la Fabrica Nacional de Armas en la dicha de Coruña, y que manifestó tener su domicilio con anterioridad en la indicada de Oviedo, calle del Río San Pedro, Casa Saindo, y así bien en la citada de Coruña, Orzán, 176, primer, el cual no ha sido hábito en ninguna de las capitales, ignorándose su paradero, comparezca ante este Juzgado de instrucción instalado en el edificio de la Cárcel del partido, en el término de diez

días con el fin de constituirse en prisión sin fianza, decretada con esta fecha en el ramo separado correspondiente del sumario que se le instruye con el número 66 de 1937, estaba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega a las autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido el referido procesado, lo comuniquen a este Juzgado por el medio más rápido posible.

Lugo, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Francisco Dominguez.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción y Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael del Rey Barbero, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2.305, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

MUROS DE SALÓN

Don Abelardo Cuesto del Riego, Juez Municipal de Muros de Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don José María Flórez del Riego, de este Concejo, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El instructor, Abelardo Cuesto del Riego.

Don Abelardo Cuesto del Riego, Juez Municipal de Muros de Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Antonio Murias "Murias", para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que pruebe y alegue en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El instructor, Abelardo Cuesto del Riego.

Don Abelardo Cuesto del Riego, Juez Municipal de Muros de Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Toribio Varela Fernández, de esta villa, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El instructor, Abelardo Cuesto del Riego.

Don Abelardo Cuesto del Riego, Juez Municipal de Muros de Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Florentino Cuervo Cuervo, de esta villa, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El instructor, Abelardo Cuesto del Riego.